

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité Innova Chile**  
**Comité Innova Chile (06)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.253.364</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.701.698</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>35.701.698</b>
	003	CORFO		472.743
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		5.969.926
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		14.814.042
	013	Desarrollo Productivo Sostenible		14.444.987
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.551.656</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>4.551.656</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.253.364</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.627.663</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>797.909</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>57.702</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>57.702</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04, 05</b>	<b>36.770.070</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.770.070</b>
	005	Innovación Empresarial		17.765.602
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		2.196.961
	009	Crea y Valida Innovación		10.287.007
	010	Escala Innovación		6.520.500
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		68
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		19.172
	- En el Exterior, en Miles de \$		11.475
	c) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		7
	- Miles de \$		72.554

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité Innova Chile**  
**Comité Innova Chile (06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

50.395

03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Las transferencias de recursos a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Incluye hasta \$ 163.126 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 125.564 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$ 450.734 miles para la contratación de personas jurídicas y/o naturales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios, con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con el articulado de la presente ley.

Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova Chile podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.

04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Desarrollo Productivo Sostenible, del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.

05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento que, con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité Innova Chile**  
**Comité Innova Chile (06)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01